ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y DE NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL.

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) de la Dirección del Registro Civil, en el marco de las atribuciones que tiene conferidas en el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y sus Lineamientos Generales reitera su compromiso de promover la cultura de la ética e integridad pública, inspirar la importancia que para los servidores públicos tiene el conocimiento del Código de Ética, Código de Conducta, las Reglas de Integridad y su aplicación en el ejercicio de sus empleos, cargos o comisiones. Además, permite prevenir la corrupción en el sentido de aumentar la confianza que existe entre la población y la dependencia.

Reconoce que las personas integrantes e invitadas del CEPCI, con motivo de las actividades que desarrollan, tendrán acceso a información sensible y de carácter confidencial, respecto de la cual deben guardar secrecía.

Que con el fin de dotar de certeza y seguridad a cualquier persona y en particular al personal de la Dirección del Registro Civil que desee, en el ejercicio de sus derechos, presentar alguna Queja y/o Denuncia por presunto incumplimiento al Código de Ética, de Conducta y a las Reglas de Integridad, las personas miembros e invitadas del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Dirección del Registro Civil se reconocen con capacidad para obligarse, y al efecto suscriben y emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - El objeto del presente acuerdo será en referencia a:

a. El compromiso por parte del CEPCI de vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y el Código de Conducta para Servidoras y Servidores Públicos de la Dirección del Registro Civil.

b. Las personas integrantes e invitadas del CEPCI, en el desarrollo de sus funciones y en el conocimiento de los asuntos que impliquen la contravención del marco ético antes citado, deberán actuar con reserva, discreción y ajustarán sus determinaciones a criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza ética e integridad.

c. La información que la persona quejosa, denunciante o promovente (en adelante el Divulgante) proporcione a las personas integrantes e invitadas del CEPCI (en adelante el Receptor), ya sea de forma oral, o escrita o por cualquier medio y que se encuentre contenida en cualquier tipo de documento, para identificar e investigar las conductas o hechos que presuntamente sean contrarios a los Códigos de Ética, de Conducta y a las Reglas de Integridad.

SEGUNDO. - El Receptor únicamente utilizará la información facilitada por el Divulgante para el fin mencionado en el punto PRIMERO, comprometiéndose la persona Receptor a mantener la más estricta confidencialidad respecto a dicha información, por lo anterior no podrá reproducirla, modificarla, hacerla pública o divulgarla a personas terceras, ni en su totalidad ni en parte, sin previa autorización escrita y expresa de la persona Divulgante.

De igual forma, el Receptor adoptará respecto de la información objeto de este acuerdo las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial de su persona, evitando su pérdida, robo o sustracción.

TERCERO.- Asimismo, el Receptor acuerda expresamente en que ninguna de las personas integrantes e invitadas podrán aprovechar o utilizar, en ningún caso, la información confidencial para sí o para fines propios, salvo para la recepción y registro, tramitación, sustanciación, análisis y finalmente, la resolución y pronunciamiento del CEPCI de la Dirección del Registro Civil, sobre la Queja y/o Denuncia que la persona Divulgador interponga, de igual forma asume la obligación de no revelar la información confidencial por cinco años contados a partir de la fecha de firma del presente acuerdo.

CUARTO. - Sin perjuicio de lo estipulado en el presente documento, el Receptor acepta que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

a. Cuando la información sea del dominio público en el momento de su suministro al Receptor.
b. Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación; en ese caso, el Receptor notificará a la persona Divulgante tal eventualidad.

QUINTO. - De no dar cumplimiento al presente acuerdo, las personas integrantes e invitadas del CEPCI de la Dirección del Registro Civil, serán acreedoras a las sanciones que la normatividad correspondiente y vigente estipulen para tales efectos.

Así lo acordaron las personas integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Dirección del Registro Civil, quienes firman para constancia, al margen y al calce el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes y dan fe.

Firma de los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

**Lic. Rosa Nidia Villalobos González.**
Directora del Registro Civil y Presidenta del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

**L.A.E. José Manuel Barragán Perales.**
Jefe de la Unidad Operativa del Registro Civil y Suplente de la Presidenta del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

**Lic. Juan Gabriel Rodríguez Matus.**
Jefe de la Unidad Jurídica del Registro Civil y Secretario Ejecutivo del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

**Lic. Aurel Palma López.**
Jefe del Departamento de Aclaraciones y Registros Extemporáneos del Registro Civil y Suplente del Secretario Ejecutivo del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

**Lic. Mario Arturo Mendoza Flores.**
Jefe del Departamento de Validación de Actas y Formatos del Registro Civil y Vocal "A" del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

**Lic. María Isabel Olvando Pineda.**
Jefa del Departamento de Programas Institucionales de la Dirección del Registro Civil y Suplente Vocal "A" del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

**Ing. Dayfel Luis Hernández Martínez.**
Jefe de la Unidad de Informática y Estadística de la Dirección del Registro Civil y Vocal "B" del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

**Ing. Edwin José Vásquez Sánchez.**
Jefe del Departamento de Sistemas de la Dirección del Registro Civil y Suplente Vocal "B" del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

**Lic. Jaime Guzmán López.**
Jefe de Departamento de Archivo Central de la Dirección del Registro Civil y Vocal "C" del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

**Lic. Santiago Adán Morales Ramos.**
Jefe de Oficina del Departamento de Archivo Central de la Dirección del Registro Civil y Suplente Vocal "C" del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.